MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que: *"La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener. 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos"*, la Viceministra Encargada de Educación Preescolar, Básica y Media del Ministerio de Educación Nacional - MEN, facultada legalmente de acuerdo con lo consagrado en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 015536 del 21 de julio de 2025 y el Decreto No. 0977 del 10 de septiembre de 2025, expide el siguiente acto administrativo de justificación de contratación directa, de acuerdo con el **Estudio Previo No. EP-2026-0883** en los siguientes términos:

1. OBJETO DEL CONTRATO

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA AFIANZAR Y CONTINUAR VIVENCIANDO LA POLÍTICA EDUCATIVA PROPIA (SEIP) DEL CRIC EN LOS NIVELES LOCAL, ZONAL Y REGIONAL, EN EL MARCO DEL PLAN CUATRIENAL 2023-2026.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

NECESIDAD DEL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO EDUCATIVO DE LA EDUCACIÓN PROPIA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS QUE HACEN PARTE DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA- CRIC- PARA LA DEFENSA Y PERVIVENCIA DEL LEGADO CULTURAL, POLÍTICO Y SOCIAL.

En el marco de los acuerdos de la *"Minga por la defensa de la vida, el territorio, la democracia, la justicia y la paz"*, la Comisión Mixta conformada con ocasión del Decreto 1811 de 2017, en la Sesión 18 realizada el 22 y 23 de noviembre de 2022, la Mesa Técnica del 9 de diciembre de 2022 y la Comisión Mixta del 19 de diciembre de 2022, aprobó, conforme consta en el Acta de 19 de diciembre de 2022 (adjunta a este estudio previo, como otro anexo) el Plan Cuatrienal SEIP 2023-2026, con el siguiente detalle presupuestal:

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS II PLAN CUATRIENAL 2023- 2026					
CONTINUAMOS VIVENCIANDO EL SEIP DESDE LA AUTONOMÍA DE LOS PUEBLOS					
COMPONENTE	2023	2024	2025	2026	TOTAL
POLÍTICO ORGANIZATIVO	$ 13.439.099.637	$ 16.281.040.086	$ 16.757.775.182	$ 17.419.493.322	$ 63.897.408.228
PEDAGÓGICO	$ 14.759.311.285	$ 23.854.474.492	$ 23.309.831.691	$ 16.979.226.627	$ 78.902.844.095
ADMINISTRATIVO	$ 4.735.910.936	$ 7.609.189.210	$ 18.558.890.531	$ 12.495.757.000	$ 43.399.747.677
TOTAL	**$ 32.934.321.858**	**$ 47.744.703.788**	**$ 58.626.497.404**	**$ 46.894.476.949**	**$ 186.200.000.000**
PORCENTAJE	**17,7**	**25,6**	**31,5**	**25,2**	**100**

De esta forma, para la presente vigencia, conforme a los compromisos de la Comisión Mixta del Decreto 1811 de 2017, corresponde:

El MEN en cumplimiento de los Acuerdos del segundo Plan Cuatrienal 2023-2026, para la vigencia 2026 cumple con los aportes correspondientes a los **$46.894.476.949** de la siguiente manera:

Proyección 2026 - Plan Cuatrienal	
Plan Cuatrienal 2022 -2026	$45.543.899.067

Giro Directo UAIIN 2026 Recursos Educación Superior	$ 1.350.577.882
TOTAL Aporte MEN Cuatrienal 2023-2026	**$46.894.476.949**

NOTA: El MEN realizará una transferencia directa de los recursos destinados para el fortalecimiento de cinco procesos (Fortalecimiento de la Educación Propia como Política Educativa de los Pueblos Indígenas/ Consolidación de la política cultural de lenguas de la Educación Propia/ Consolidación del Centro de la Crianza y Siembra de Sabidurías y Conocimientos CRISSAC/Posicionamiento de la estructura orgánica de la UAIIN – CRIC/ Adecuación de los Espacios de la Educación Propia - UAIIN) que hacen parte de la Universidad Autónoma Indígena Intercultural - UAIIN, por valor de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($1.350.577.882)

1. Adicional al numeral anterior, para la vigencia 2026, el MEN proyecta cumplir con la entrega de los recursos sobre el rezago del Plan Cuatrienal 2019-2022, por un valor de **$16.153.829.572** y cumplir el compromiso del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 sobre costos integrales del SEIP por **$400.000.000**.

Proyección 2026: Rezago 2019-2022 + PND 2022-2026	
Costos integrales PND	$ 400.000.000
Rezago Plan cuatrienal - 2019 – 2022	$16.153.829.572
TOTAL Recursos adicionales 2026	$16.553.829.572

CONCLUSIÓN: Conforme con los numerales 1 y 2, para la vigencia 2026, el MEN tiene dispuestos **$63.448.306.521** de los cuales aportará al Convenio MEN – CRIC 2026 un total de **$62.097.728.639** y hará un giro de **$1.350.577.882** para la UAIIN.

TOTAL recursos MEN - Proyección 2026	
TOTAL Aporte MEN Cuatrienal 2023-2026	**$46.894.476.949**
TOTAL Recursos adicionales 2026	**$16.553.829.572**
VALOR TOTAL	**$63.448.306.521**

Así las cosas, atendiendo los resultados positivos del segundo Plan Cuatrienal (2019 - 2022) y la ejecución del Plan Cuatrienal “Continuamos Vivenciando el SEIP desde la Autonomía de los Pueblos” (2023-2026), para la vigencia 2026, por lo que se plantea la continuidad de los procesos que se han venido desarrollando en el marco del reconocimiento, fortalecimiento, protección y pervivencia de los derechos de los pueblos indígenas, especialmente los que conforman el Consejo Regional Indígena del Cauca para la vivencia del Sistema Educativo Indígena Propio.

Para garantizar la vivencia del Sistema Educativo Indígena Propio y con el propósito de continuar la consolidación de los procesos de los tres componentes del SEIP (político, organizativo, pedagógico y administrativo), entendiendo esto como un proceso gradual que requiere de esfuerzos materiales, intelectuales, financieros y pedagógicos constantes. Lo anterior, en tanto hasta hace unos años el Gobierno ha venido participando en el fortalecimiento de la educación propia de los pueblos indígenas desde la adopción y reconocimiento de los saberes y estructuras culturales, sociales y políticas que nos llevan a sumar esfuerzos financieros y humanos para la estructuración de un proceso educativo propio tal y como lo establece la Ley 21 de 1991 y la línea jurisprudencial que ha avanzado en la garantía y protección de las características propias de los

pueblos indígenas en su sistema educativo propio que se sustenta en sus saberes y estructuras en el marco de un Estado social de Derecho, ejemplo de ello tenemos la sentencia de unificación SU 245 de 2021.

Para tal fin, el CRIC ha adelantado procesos de análisis e indagación en los últimos años para la identificación, recuperación y revitalización de los saberes y conocimientos propios de los pueblos indígenas, especialmente los 10 pueblos que lo conforman. Es por ello, por lo que el CRIC ha definido una estructura dentro del proyecto de consolidación de las políticas educativas en ocho (8) ejes que, a su vez, desarrollan diecinueve (19) metas para avanzar en la operativización desde el nivel local, zonal y regional.

Es importante señalar que esta tarea no se limita a un ejercicio de consolidación sino de operativización y pervivencia de las políticas que se han generado con ocasión del desarrollo de los procesos de investigación, recopilación y trabajo conjunto en mingas, espacios políticos y sociales que concluyen en las luchas y el encuentro de la pervivencia y protección del saber de los pueblos, que deben avanzar a lo largo del tiempo para recuperar y proteger los saberes propios a fin de mantener el legado cultural, social y político del proyecto colectivo y sentir de los pueblos indígenas, hasta cuando se cuente con la norma sólida que garantice la administración propia de sus asuntos, como lo señalan los artículos 286 y 319 de la Constitución Política de 1991.

Por lo tanto, los tres componentes del SEIP responden a prioridades de los pueblos indígenas donde se busca consolidar el ejercicio de su autonomía, para su bienestar integral y el mejoramiento de las condiciones económicas, ambientales, pedagógicas, administrativas, políticas y sociales, que se logrará con la operativización propuesta en el corto y mediano plazo en la planeación del camino que el CRIC ha denominado como la continuación de la vivencia del SEIP desde la autonomía de los pueblos, y que tiene las siguientes metas, denominados como procesos.

EJES	PROCESOS
Consolidación del tejido del Componente Político – Organizativo	1. Fortalecimiento del tejido del componente político organizativo, pedagógico y administrativo.
	2. Fortalecimiento de la espiritualidad en la Política Educativa.
	3. Fortalecimiento de las Autoridades Indígenas como Autoridades Educativas del SEIP.
	4. Fortalecimiento de la comunidad en la Política Educativa
Ley de Origen y Gobierno Propio	5. Fortalecimiento y consolidación de los Procesos de formación político comunitarios de la Educación Propia en el marco del SEIP.
Consolidación del Tejido del Componente Pedagógico	6. Fortalecimiento del tejido del Componente Pedagógico.
	7. Vivencia del camino cultural de Lenguas Priginarias de la Educación Propia en el marco del SEIP.
	8. Vivencia del camino de vida y sabiduría de la Educación Propia en el marco del SEIP.
	9. Vivencia del camino de valoración, formación y seguimiento comunitario del SEIP.
	10. Construcción y vivencia del camino de materiales educativos en el marco del SEIP.
La Redimensión del PEC para Caminar la Educación Propia	11. Desarrollar el camino y/o ruta de trabajo para la valoración, análisis y reflexión sobre la trayectoria del PEC y avanzar en la transformación de las Instituciones Educativas y su tránsito hacia el SEIP.
Tejido de Sabiduría y Conocimientos de la Educación Propia	12. Enraizamiento de los tejidos de sabidurías y conocimientos de la Educación Propia desde la Ley de Origen de cada Pueblo.
	13. Fortalecimiento y consolidación de los Procesos de Formación Cultural Comunitarios de la Educación Propia.
	14. Fortalecimiento y consolidación de los Procesos de investigación propios Comunitarios de la Educación Propia.
	15. Fortalecimiento y consolidación de los Procesos Pedagógicos Comunitarios de la Educación Propia.
Consolidación del Tejido del Componente Administrativo	16. Consolidación del Tejido Administrativo del SEIP.
Planeación y Gestión Educativa	17. Planeación y Costos Integrales del SEIP (Implementación de la Metodología).
	18. Construcción del acuerdo de relacionamiento de los dinamizadores del SEIP.
	19. Espacios de la Educación Propia del SEIP

IDONEIDAD DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA CRIC.

El Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC es la organización que agrupa a más del 90% de las comunidades indígenas del departamento del Cauca. Esta organización indígena en la actualidad representa a 139 Cabildos y 11 Asociaciones de Cabildos que están divididos en 10 zonas estratégicas de la región.

Al interior de estas, existen 139 territorios indígenas de 10 pueblos indígenas del Cauca: Nasa, Misak, Yanaconas, Kokonukos, Siapidaras, Totoróez, Inga, Kishu, Polindara y Ampiule. Se le reconoce como Autoridad Tradicional de los pueblos indígenas del Cauca, es una entidad pública de carácter especial y en la actualidad lidera negociaciones con el Estado, las cuales son acción esperada de un sin número de compromisos que la nación colombiana tiene con los grupos indígenas de esta zona del país.

La misión del CRIC ha sido la defensa de los derechos fundamentales y específicos de los pueblos indígenas, para lo que ha implementado equipos de capacitación, apoyo jurídico, el impulso a proyectos productivos, de educación y salud, teniendo como principios rectores la unidad, la tierra y la cultura, pilares fundamentales en la búsqueda de la Autonomía.

Para lo anterior, trabajan en pro de la reconstrucción y el fortalecimiento de los planes o proyectos de vida de los pueblos indígenas del Cauca, la reivindicación y desarrollo de los derechos constitucionales, económicos, sociales y culturales y el fortalecimiento del proceso de autonomía territorial, ambiental, política, económica, educativa, salud y derecho propio.

Experiencia Concreta en el SEIP.

Desde 1978, el CRIC, a través del Programa de Educación Bilingüe Intercultural, viene tejiendo la Política de la Educación Propia desde los espacios políticos, comunitarios, culturales e institucionales, que ha permitido fortalecer procesos como las escuelas bilingües, los procesos de formación y capacitación de maestros, la creación y consolidación de la Universidad Autónoma Indígena Intercultural, la creación de centros y semilleros de lenguas e investigación.

Esta dinámica educativa ha contado con el apoyo financiero de orden internacional y en los últimos tiempos con recursos del Estado, a través de contratos y convenios interadministrativos de diferentes fuentes de financiación con el Ministerio de Educación Nacional, pero en su momento, especialmente de los recursos del Decreto 4313 de 2004(Banco de Oferentes) y el Decreto 2500 de 2010. Esta última, ha permitido mayor trascendencia en la dinámica educativa, dado que faculta a las Autoridades y organizaciones indígenas, en este caso, a las Autoridades Indígenas a través del Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC, a administrar la atención educativa en sus Territorios, mediante la celebración de contratos, dentro de los cuales se implementan las propuestas y proyectos educativos culturales que se orientan bajo los principios de la organización que busca la consolidación de la educación propia.

Debido a lo anterior, a la fecha se relacionan los siguientes contratos que han sido ejecutados por el CRIC, así: 410 de 2019, 235 de 2019, y 47 de 2020, 346-7 y 68 de 2021, CO1.PCCNTR.1610475 de 2020, CO1.PCCNTR.2257218 de 2021, CO12904372 de 2021, CO1.PCCNTR.3421175 de 2022, CO1. PCCNTR.4833257 de 2023, CO1.PCCNTR.6050342 de 2024 y CO1.PCCNTR.7650400 de 2025.

Lo anterior, ha permitido ir configurando y consolidando el Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP en sus tres componentes, ganando experiencia en la orientación y administración educativa, fortaleciendo el desarrollo pedagógico, posesionando las autoridades Indígenas como autoridades educativas en sus territorios y obteniendo mayor autonomía en el direccionamiento de la Educación Propia en el marco de los planes y proyectos de vida de los Pueblos Indígenas del Cauca.

A partir de estos procesos, el CRIC ha adquirido la experiencia, capacidad e idoneidad para desarrollar la propuesta para el desarrollo e implementación de los componentes político-organizativo, pedagógico y administrativo del Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP, con fundamento en el Derecho Mayor, Ley de Origen de cada pueblo, el cual es reconocido como política pública educativa indígena en Colombia, a través del Decreto 1953 de 2014 y la Ley 1450 de 2011 (Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014), la Ley 21 de 1991, el

Decreto 804 de 1995 y el Decreto 2500 de 2010 compilado en el Decreto 1075 de 2015, y el Decreto 1811 de 2017, para el fortalecimiento de los Planes de Vida de los Pueblos Indígenas.

La experiencia del CRIC, desde su creación en 1971, se ocupó de la situación de la educación indígena propia, analizó la situación cultural y educativa indígena en el Cauca, y evidenció que se requería un fortalecimiento de la cultura propia, por el desconocimiento de la sabiduría en campos como: la medicina, la filosofía, la lengua, la astronomía y las matemáticas propias. En consecuencia, organizó su estructura y construyó el Programa de Educación Bilingüe- PEBI en el año 1978 durante el Quinto Congreso Regional, el cual posteriormente se constituye en el Programa de Educación Bilingüe e Intercultural-PEBI, este Programa desde sus inicios tiene la tarea de plantear una propuesta educativa a partir de la investigación de las realidades de las comunidades indígenas del Cauca.

Con dichas acciones se impulsó el proceso de reconstrucción y fortalecimiento de la educación propia desde la recuperación de las tierras, la formación bilingüe y la capacitación político- organizativa, asumiéndola como estrategia cultural y política de resistencia colectiva que gradualmente ha avanzado con la apropiación de los espacios educativos para proyectar el Sistema Educativo Indígena Propio -SEIP-.

Entre las acciones del Programa de Educación Bilingüe e Intercultural - PEBI han estado, las de conformar y consolidar equipos de trabajo en las veredas, resguardos y zonas; la formación de los equipos de trabajo, los maestros y las maestras (hoy denominados por el CRIC como dinamizadores); la investigación y revitalización cultural y lingüística; la elaboración de didácticas y metodologías educativas propias; la vigilancia a la intervención del Estado, a través de la política de inserción educativa, cultural y jurídica.

Los procesos de educación propia e intercultural se sustentan en la normatividad nacional e internacional y en particular, el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural que hizo la Constitución Política de 1991. Cabe mencionar la experiencia que ha tenido el CRIC con la suscripción de contratos y convenios con diversas entidades públicas, encontrando 9 contratos o convenios dentro de la información histórica, con objetos similares al de la presente contratación, suscritos con diferentes entidades, como lo son la Secretaría de Educación del Cauca, la Alcaldía de Popayán- Secretaría de Educación Municipal SEM, y el Ministerio de Educación Nacional, entre otras, entre los años 2003 al 2023, evidenciando que el CRIC ha ejecutado al menos 6 convenios con objetos similares con el Ministerio de Educación Nacional.

El CRIC resulta ser una organización con amplia experiencia en los procesos técnicos administrativos y financieros para la implementación de la política educativa propia SEIP, desde los niveles local, zonal y regional, relacionadas con el objeto e igualmente relacionadas con las especificaciones técnicas definidas en el anexo técnico de la contratación; por lo que resulta viable la suscripción del convenio con el CRIC, ya que cuenta con la idoneidad y experiencia requerida para el desarrollo de las actividades objeto de la contratación.

Idoneidad del equipo del CRIC.

El Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC) cuenta con la capacidad e idoneidad necesarias para ejecutar el convenio conforme a lo concertado con el Ministerio de Educación Nacional. Esta capacidad se demuestra a través de la operatividad del Programa de Educación Bilingüe Intercultural (PEBI), el cual articula los compromisos establecidos en los componentes político-organizativo, pedagógico y administrativo desde cada uno de los niveles organizativos: local, zonal y regional,

Para garantizar el cumplimiento de las responsabilidades del convenio y orientar los procesos y acciones requeridos por el Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), el CRIC dispone de una estructura orgánica y un equipo humano cualificado, organizado de la siguiente manera:

A. Componente Político – Organizativo Este componente asegura la dirección política y la gobernabilidad del sistema educativo mediante la articulación de tres niveles:

- **Equipo Político Local:** Conformado por la Autoridad Indígena (que actúa como Autoridad Educativa en el territorio), el Consejo Educativo Local y el Coordinador Político-Organizativo.
- **Equipo Político Zonal:** Integrado por la Consejería Mayor, el Cabildo Mayor Yanacona o Thutenas, y el Coordinador Político-Organizativo de la zona.

- **Equipo Político Regional:** Liderado por la Consejería Mayor del CRIC, cuenta con un Coordinador Político Organizativo, un Equipo de apoyo Político-Organizativo y el Equipo de Planeación Educativa.

B. Componente Pedagógico Este componente es responsable de la dinamización de los procesos formativos y cuenta con una estructura robusta para el acompañamiento técnico y cultural.

- **Equipo Pedagógico Local:** Incluye a la Autoridad Indígena (como Autoridad Educativa), el Coordinador Pedagógico y el equipo de dinamizadores pedagógicos, culturales y espirituales.
- **Equipo Pedagógico Zonal:** Compuesto por el Coordinador Pedagógico, apoyos pedagógicos y culturales, apoyos de lenguas originarias, y el equipo de la Consejería Mayor o Cabildo Mayor correspondiente.
- **Equipo Pedagógico Regional:** Articula los subcomponentes del PEBI, los cuales incluyen:
 - Equipo de Investigación.
 - Equipo de Evaluación, Seguimiento y Control.
 - Equipo de Producción de Materiales.
 - Equipo de Pensamiento y Lenguas Originarias.
 - Equipos de los procesos de formación de la Educación Propia (político-organizativos, culturales, de investigación y pedagógicos).

C. Componente Administrativo Este componente garantiza la gestión operativa y financiera en los niveles territoriales:

- **Equipo Administrativo Local:** Conformado por la Autoridad Indígena y el Coordinador administrativo local.
- **Equipo Administrativo Zonal:** Integrado por la Consejería Mayor (o estructura zonal correspondiente) y el Coordinador administrativo Zonal.

Esta estructura organizativa permite al CRIC orientar los procesos y acciones planteados en la propuesta, asegurando la implementación efectiva de los tres componentes del SEIP a través de sus estructuras educativas propias.

Reconocimientos organizacionales del CRIC.

Algunos de los reconocimientos que ha recibido esta organización indígena, son los siguientes, entre los cuales se destaca el Sistema Educativo Indígena Propio:

a) En el año 2020, fue galardonada con el Premio Regional de las Américas de la ONG irlandesa Front Line Defenders. Se destacó su trabajo en la pedagogía de la paz, y las numerosas actividades adelantadas por la Guardia Indígena del Cauca en sus tareas de protección colectiva, sensibilización y pedagogía para la paz, su modelo de protección colectiva no violenta. Entre ellas, sus recorridos por esta región, la protección humanitaria a niños y niñas víctimas de acciones armadas, el rescate a heridos en contexto de acciones bélicas, las capacitaciones sobre riesgo de minas antipersonal y el apoyo a las comunidades que han sido masivamente desplazadas de sus tierras.
b) En el año 2015, el Foro Internacional de Mujeres Indígenas FIMI, otorgó reconocimiento a la trayectoria como lideresa indígena en la defensa de los Derechos Humanos, a Ayda Marina Quilcue Vivas del pueblo Nasa del Cauca Colombia y Exconsejera Mayor del Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC, considerando dicho liderazgo, a partir de principios de Relevancia, Efectividad, Creatividad, Inclusión y Espiritualidad.
c) En el año 2014, las autoridades y pueblos indígenas del Cauca representados en el Consejo Regional Indígena del Cauca-CRIC, recibe Premio Nacional de Derechos Humanos en la categoría Reconocimiento a toda una Vida, como una organización de larga trayectoria; fueron galardonados

entre 45 candidaturas de 13 departamentos del país nominadas en las 3 categorías que se abrieron con 2 subcategorías más para ese año. De estos 45 candidatos, fueron escogidos 20 finalistas y de allí, el CRIC como uno de los máximos galardonados.

d) En el año 2009, la Asociación de Cabildos Indígenas Norte del Cauca- ACIN, integrante del CRIC, recibió la Casa de Américas de España, dio a conocer el Fallo de la XIX Edición del Premio Bartolomé de las Casas, donde reconoce el proceso organizativo liderado por la ACIN en el norte del Cauca, y en especial la "labor en el ámbito de la información a través del Tejido de Comunicación y Relaciones Externas, que incorpora y articula las estrategias comunicativas tradicionales con los medios masivos para informar, reflexionar y decidir con el propósito de defender la vida de las personas y la pervivencia del territorio".

Finalmente, se encuentra el Sistema Educativo Indígena Propio, concebido como la estructura o cuerpo organizado para continuar vitalizando la Educación Propia como práctica natural, milenaria y como política educativa indígena pública, que se fundamenta en la Ley de Origen, el Derecho Mayor o Derecho Propio para garantizar la permanencia y pervivencia de los Pueblos Indígenas.

Es por ello, que el Programa de Educación Bilingüe Intercultural PEBI- CRIC a lo largo de los más de 45 años de existencia, ha ido fortaleciendo sus procesos de educación propia e intercultural en distintos momentos que abarcan las etapas de la vida, desde el nacimiento hasta la muerte, los cuales guardan equivalencia con los niveles de primera infancia, preescolar, básica, media y educación superior. Para estos procesos se ha diseñado planteamientos curriculares, pedagógicos y administrativos coherentes con las culturas y cosmovisiones indígenas en diálogo con las culturas no indígenas, y en el marco de normas que reconocen el derecho a la educación, una de ellas el artículo 27 de la Ley 21 de 1991.

Es necesario agregar que, teniendo en cuenta las disposiciones normativas de la Ley 21 de 1991, la Constitución Política (artículo 7° y 68 especialmente), la Ley General de Educación (título III Capítulo 3), el Decreto 804 de 1995, los artículos de la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de las Naciones Unidas en lo que respecta a la educación para Comunidades Indígenas, las acciones y estrategias a desarrollar deben tener en cuenta los fundamentos de territorialidad, integralidad, interculturalidad, participación comunitaria, autonomía, derecho mayor, palabra mayor, historia de origen, flexibilidad y progresividad. Las acciones por desarrollar en pro del desarrollo, avance y operatividad de la Política Educativa Propia - SEIP, debe ser un trabajo conjunto con los pueblos, sus organizaciones, como es el caso del CRIC.

En lo que concierne al desarrollo de este convenio, debe indicarse que se enmarca en la finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas, en aras de desarrollar, avanzar y dar operatividad al SEIP; así como el cumplimiento de las metas la misionalidad establecida para el CRIC, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1953 de 2014, las cuales están dirigidas a la defensa de los derechos fundamentales y específicos de los pueblos indígenas.

En el **plan de acción 2026** se avanzará en el desarrollo y la implementación del Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP) mediante los **19 procesos** en los tejidos de los componentes político-organizativo, pedagógico y administrativo, con el fin de superar de manera gradual y paulatina la emergencia social, económica y cultural declarada por los pueblos indígenas del Cauca. Para ello, en el componente político-organizativo se trabajará en la defensa de la autonomía y el territorio mediante estrategias clave como el avance en la **propuesta de administración educativa del CRIC en el marco del Decreto 0481**, la consolidación y apoyo continuo a las **Escuelas Políticas**, y la vitalización de los **juegos ancestrales** a través de herramientas pedagógicas y tecnológicas. Asimismo, se fortalecerá la **Pedagogía del Cantar, Jugar y Compartir la vida en el territorio**, haciendo un énfasis prioritario en la **prevención del reclutamiento forzado** de niños, niñas y jóvenes mediante una campaña de sensibilización que integra murales, canciones y piezas comunicativas para la protección de la vida y la pervivencia cultural en el territorio.

Por lo tanto, y con el propósito de brindar las condiciones y garantías para la implementación y desarrollo del Sistema Educativo Indígena Propio -SEIP, como reflejo de la seguridad integral de los pueblos y comunidades étnicas y las necesidades específicas planteadas por el CRIC para el desarrollo, avance y operativización del SEIP, se estima pertinente el acuerdo de voluntades para aunar esfuerzos en este propósito común, con lo cual se espera que contribuya a:

- Aportar al fortalecimiento de la autonomía y de las estructuras de gobierno propio de los pueblos indígenas.
- Consolidar los procesos de los tejidos del componente político-organizativo, pedagógico y administrativo del SEIP, que conlleven a avanzar en la autonomía educativa.
- Fortalecer la consolidación e implementación de los planes de vida o sus equivalentes, que defina cada pueblo de acuerdo con la Ley de Origen, Derecho Mayor o Derecho Propio.
- Impulsar y consolidar los procesos de formación de la Educación Propia del SEIP de acuerdo con las necesidades y particularidades de los Pueblos Indígenas del Cauca.
- Construir y fortalecer espacios que conlleven a enraizar el tejido de sabidurías y conocimientos desde la Ley de Origen de cada Pueblo Indígena.
- Construir y fortalecer espacios de saber desde las cosmovisiones de los pueblos indígenas.
- Preservar y fortalecer las identidades étnicas y culturales de los pueblos indígenas.
- Preservar, revitalizar y recuperar las lenguas nativas y demás formas propias de comunicación de los respectivos pueblos indígenas.
- Desarrollar procesos de investigación que contribuyan a la producción, revitalización, valoración de los saberes, prácticas y conocimientos propios y a su interacción con otros saberes y conocimientos.
- Generar condiciones pertinentes y adecuadas para el establecimiento del diálogo de saberes, prácticas y conocimientos, y para el reconocimiento y protección de la diversidad étnica y cultural.
- Fortalecer el multilingüismo como estrategia para construir conocimiento.

Por lo anterior, se destaca que los distintos procesos del SEIP responderían a las prioridades de los territorios del CRIC. Es así como el SEIP, busca consolidar la acción organizada de cada pueblo, sentando las bases del buen vivir en su pleno ejercicio de autonomía, en la creación de bienestar integral y el mejoramiento económico, ambiental, pedagógico, administrativo, político y social en los territorios. En esta perspectiva debe incentivar las dinámicas de coordinación local, zonal, regional, nacional e internacional encaminadas a implementar procesos educativos innovadores. Implica: a) Fundamentar, mediante la investigación cultural, social, científica y pedagógica, los procesos de identidad y plena expresión de la personalidad individual y colectiva, así como los proyectos, planes de vida y desarrollos comunitarios. b) Asumir de manera sistemática y profunda la investigación, reinterpretación, reglamentación y desarrollo del sistema educativo indígena propio. c) Viabilizar los procesos de revitalización, uso, valoración y recuperación de las lenguas originarias. d) Desarrollar procesos formativos que permitan el análisis, cuestionamiento y concertación de los enfoques, construcción de programas, definición de estrategias de la política educativa del SEIP.

AVANCE PARA AFIANZAR Y CONTINUAR VIVENCIANDO LA POLÍTICA EDUCATIVA PROPIA DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO - EN CAUCA Y SU CORRESPONDENCIA ENTRE LAS METAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

El Ministerio de Educación Nacional, en su calidad de ente rector de la política educativa del país, tiene la competencia de formular, orientar y ejecutar acciones que garanticen el derecho fundamental a la educación para todos los habitantes del territorio nacional, con especial énfasis en los sujetos de especial protección constitucional. En desarrollo de estas funciones, el MEN debe promover una educación pertinente, con enfoque diferencial, intercultural y territorial, que reconozca la diversidad étnica y cultural de la Nación y atienda las particularidades de los pueblos indígenas. Estas competencias se ejercen en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, adoptado mediante la Ley 2294 de 2023, el cual plantea una transición orientada a la paz total, la vida digna y la justicia social, reconociendo los saberes, prácticas culturales, memorias y patrimonios vivos de las comunidades y grupos étnicos como pilares para la convivencia armónica y el desarrollo sostenible.

En concordancia con el Plan Cuatrienal 2023–2026 y con las bases del PND, el Gobierno Nacional prioriza el fortalecimiento de la educación intercultural y la implementación de modelos educativos propios que contribuyan al cierre de brechas históricas en los territorios indígenas, así como la protección de la biodiversidad, la mitigación del cambio climático y la salvaguardia de los saberes colectivos. En este marco, el capítulo de comunidades étnicas del PND establece el compromiso del Estado de garantizar la integridad cultural y territorial, el ejercicio de la autoridad y la justicia propia, y el fortalecimiento y recuperación de las lenguas indígenas. La celebración de un convenio con el Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC) permite al MEN articularse con una organización representativa y legítima de los pueblos indígenas, con amplia experiencia territorial y pedagógica, garantizando la pertinencia cultural, el reconocimiento de los sistemas educativos propios y la participación directa de las comunidades en la ejecución de la política educativa.

Así mismo, el objetivo 3 del PND, “Educación de calidad para reducir la desigualdad”, consagra la apuesta del Gobierno Nacional por una educación humanista, incluyente, antirracista e intercultural, que concibe la escuela como un escenario de organización comunitaria con enfoque poblacional, territorial, rural y étnico. En este sentido, el Ministerio de Educación Nacional, desde la vigencia 2023 y hasta la fecha, ha venido avanzando en el cumplimiento de sus compromisos con los pueblos indígenas mediante el fortalecimiento de la educación propia. La articulación contractual con el CRIC se constituye, por tanto, en un instrumento idóneo para materializar estos compromisos, contribuir al cumplimiento de los compromisos étnicos del Acuerdo Final de Paz y garantizar una implementación efectiva y territorializada de la política educativa nacional.

La continuidad de la contratación del Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC) para el año 2026 se fundamenta en una serie de logros y avances técnicos que han sido alcanzados en los últimos años en el marco del II Plan Cuatrienal (2023-2026). En ese sentido, el trabajo realizado ha contribuido significativamente al fortalecimiento de la Educación Propia de los pueblos indígenas, así como a la movilización política y cultural en los territorios y comunidades en torno al Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP). Este proceso ha permitido la construcción de elementos técnicos a partir de la investigación propia, generando un impacto positivo en la identidad y autonomía de los pueblos indígenas adscritos al CRIC.

De igual forma, se ha generado una amplia gama de material educativo y documental que aborda aspectos fundamentales de la vida y la cultura de los pueblos indígenas del CRIC. Entre estos materiales se incluyen cartillas, videos y documentos que sistematizan los procesos en los territorios, investigaciones sobre la cosmogonía y cosmovisión de los pueblos, lineamientos para la política del SEIP, memorias colectivas e informes construidos de manera colaborativa. También, los contratos anteriores han permitido identificar la línea base de la planta oficial actual, los establecimientos educativos del CRIC y la matrícula, facilitando la determinación integral de la planta de personal.

Avances y logros obtenidos en el año 2025:

Desde el Consejo Regional Indígena del Cauca se sigue caminando en el fortalecimiento de la Educación Propia para continuar avanzando hacía el Buen Vivir y fortalecer las apuestas como Organización. La Educación Propia ha fundamentado sus procesos de lucha y resistencia para defender la unidad, la tierra, la cultura y la autonomía en el marco del SEIP.

En este sentido, el Convenio interadministrativo MEN-CRIC de la vigencia del 2025 ha atendido la ruta trazada por la organización para superar la emergencia social, económica y cultural declarada por las Autoridades Indígenas en el año 1999, reconocida por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 982 del mismo año y ratificada mediante el Decreto 1811 del 2017.

En el plan de acción 2025 se avanzó desde los procesos en los tres (3) componentes del Sistema Educativo Indígena Propio del Consejo Regional Indígena del Cauca con los diez (10) pueblos indígenas que lo abrigan, a partir de los objetivos del Segundo Plan Cuatrienal del SEIP 2023-2026 en dos momentos: 1. El reconocimiento de la política educativa CRIC por parte del Gobierno Nacional y 2. La vivencia del SEIP desde la autonomía de los pueblos, a partir de los diecinueve (19) procesos que orientan el Plan Cuatrienal SEIP 2023-2026. Destacamos los siguientes avances:

1. El Fortalecimiento de la autonomía y las estructuras de Gobierno Propio del SEIP de los Pueblos Indígenas desde el nivel local, zonal y regional.

2. La Consolidación de los procesos de los tejidos político-organizativo, pedagógico y administrativo del SEIP, que conllevan a avanzar en la autonomía educativa.

3. Se impulsaron y consolidaron los procesos de formación de la Educación Propia del SEIP de acuerdo con las necesidades y particularidades de los pueblos Indígenas del Cauca.

4. Construyeron y fortalecieron los espacios que permitieron enraizar el tejido de sabidurías y conocimientos desde la Ley de Origen de cada pueblo indígena.

5. Preservar, revitalizar y recuperar las lenguas originarias, lenguajes propios y demás formas propias de comunicación que conllevan a vitalizar el pensamiento y sabiduría de los pueblos.

6. Vivenciar el camino de vida y sabiduría de la Educación Propia que contribuye a la producción, revitalización, valoración de los saberes, prácticas, conocimientos propios y a su relación con las demás culturas.

7. La consolidación desde la Educación Propia de los Planes de Vida de cada pueblo de acuerdo con la Ley de Origen, Derecho Mayor y/o Derecho Propio.

Además, con este Convenio se ha resaltado el papel de las autoridades indígenas en el direccionamiento de la política educativa, la participación de la comunidad en su construcción, el fortalecimiento y la consolidación de los procesos de formación de la Educación Propia, los retos y desafíos para continuar vivenciando el sistema educativo de manera colectiva y territorial.

Es de resaltar que la ejecución de las vigencias anteriores ha permitido consolidar *"cosechas"* significativas en la política educativa, series documentales y estrategias pedagógicas y comunicativas que han contribuido a la defensa, autonomía y cuidado del territorio. Para el cierre del Plan Cuatrienal en esta vigencia 2026, se busca dar continuidad y sostenibilidad a los 19 procesos constitutivos de la planeación educativa, cultural y territorial del CRIC.

Por lo anterior, en la presente vigencia 2026 se avanzará en la consolidación definitiva de las políticas construidas a lo largo de este cuatrienio, para así lograr la implementación efectiva del Sistema Educativo Indígena Propio -SEIP- dentro del territorio. Lo que conllevaría a prácticas concretas en el escenario de la atención educativa de los pueblos que componen el CRIC, garantizando que los recursos invertidos se traduzcan en beneficios tangibles para superar la emergencia social, económica y cultural.

En el **Plan de Acción 2026** se propone avanzar en la consolidación de la implementación de la política educativa propia, logrando una mayor cobertura y alcance con el desarrollo de las estrategias en los 3 componentes del SEIP. Específicamente, se destacan las siguientes acciones esperadas y productos estratégicos derivados de la propuesta técnica para 2026:

1. **Componente Político-Organizativo:** Se avanzará en la **propuesta de administración educativa del CRIC en el marco de la operatividad del Decreto 0481 del 2025**. Asimismo, se implementará la **Campaña de prevención de reclutamiento forzado** de niños, niñas y jóvenes indígenas, y se fortalecerá la Estrategia pedagógica y comunicativa del Andar, Cantar, Jugar y Compartir la vida en el territorio, la cual en 2026 evidenciará **91 iniciativas** (incluyendo 17 obras de títeres con creación de guion, canciones, barranquismo, murales y mantas murales). Se entregará la Serie documental "Memoria del recorrido de las Escuelas Políticas. Nuestros caminos de autonomía y resistencia" (Partes III y IV) y el Material Multimedia sobre la vivencia de los Juegos Ancestrales.

2. **Componente Pedagógico:** Se consolidará la **Colección de materiales pedagógicos** a partir de las vivencias del camino de vida y sabiduría en el marco del Andar del Tiempo, enfocada en esta vigencia en los Pueblos **Inga y Kisgó** (incluyendo la Cartilla "Purispa i Kausaspa Indiwa Killawa" y su maqueta pedagógica) y la Cartilla del Pueblo **Kishu**. Adicionalmente, se desarrollará el **Diseño didáctico "Tierra de sueños"** y la Propuesta de tejido de formación en comunicación comunitaria **"Campamento Mirada Ancestral"** dirigido a jóvenes para abordar desarmonías territoriales. También se entregará el documento de avance sobre la ruta metodológica para conocer el estado de vitalidad de las lenguas originarias.

3. **Componente Administrativo:** Se avanzará en la consolidación del **Sistema de Información de la Educación Propia (SIEP)** y se entregará el documento de estudio y levantamiento de Costos Integrales del SEIP en la fase tres de operatividad. En cuanto a espacios educativos, se presentará el tejido de sabidurías y conocimientos en vitalización de los espacios y arquitectura propia, junto con la caracterización de los espacios de educación propia naturales, comunitarios y territoriales.

Por otra parte, el objeto de esta contratación está directamente relacionado con el proyecto de inversión denominado *"Transformación de la educación inicial, preescolar, básica y media con enfoque integral para la reducción de las desigualdades y construcción de la paz nacional*", necesario para el cumplimiento de las metas y actividades del plan cuatrienal del SEIP (2023-2026). Los recursos de inversión corresponden al rubro presupuestal pertinente y presentan una relación directa con el objeto contractual.

Es preciso aclarar que los recursos de este convenio están destinados específicamente a afianzar y continuar vivenciando la política educativa propia – SEIP. Es por eso por lo que, con cargo a los recursos de este convenio se costearán exclusivamente los dinamizadores dedicados al desarrollo de los componentes político organizativo, administrativo y pedagógico del SEIP y por eso no se costean dinamizadores administrativos y pedagógicos que se contratan con recursos del Decreto 2500 de 2010 - Canasta Educativa para garantizar el servicio educativo en los establecimientos educativos del departamento del Cauca. Así mismo, los ejemplares y materiales acción esperada de este convenio (como las colecciones de libros ilustrados y cartillas de los pueblos Inga, Kisgó y Kishu) no fueron incluidos en los contratos de compra de colecciones ni los suscritos con la Imprenta Nacional, teniendo en cuenta que los mismos no son textos que se encuentren disponibles en el mercado para su adquisición, ni tampoco se trata de textos ya elaborados que requieran de su reproducción; corresponden a documentos que serán construidos por las propias comunidades de los pueblos indígenas del CRIC en el marco de este convenio.

Últimamente, la Dirección de Calidad para la Educación Preescolar Básica y Media elaboró el **Estudio Previo No. 2026-0883** donde se detalla los antecedentes, marco jurídico, competencia, necesidad, modalidad de contratación y se avala la capacidad e idoneidad del CRIC, documento que hace parte integral del presente acto.

Esta contratación se encuentra incluida en el plan de adquisiciones de la vigencia 2026, por lo anterior, se considera procedente su contratación.

3. CAUSAL DE CONTRATACIÓN

En relación con la naturaleza jurídica de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas el artículo 2 del Decreto 1088 de 1993, señala que son entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. En consecuencia, para atender el objeto del convenio, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas para "asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones".

Inicialmente, el artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 señala:

> *(...) "Artículo 2 - De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: "(...)*
>
> *c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos." (...)*

Por otra parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 establece:

> *Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios y contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (…)".*

Por su parte el Decreto 252 de 2020, adicionó al artículo 10 del Decreto 1088 de 1993 el siguiente parágrafo:

> *"Artículo 10. Naturaleza de los actos y contratos. (...) "Parágrafo. Además de las anteriores asociaciones, las organizaciones indígenas, también podrán celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales de acuerdo con lo contemplado en el presente artículo y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, siempre y cuando estén conformadas exclusivamente por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia.*

Para la ejecución contractual, la entidad estatal deberá exigir la constitución de una garantía única que consistirá en una póliza de seguros que cubrirá suficientemente los riesgos del contrato o convenio. La entidad estatal podrá terminar unilateralmente el contrato o convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la organización indígena.

En estos convenios se tendrá como aporte de las organizaciones indígenas el conocimiento ancestral".

En este sentido, mediante Circular No. 3 del 14 de julio de 2021, adjunta a este documento, la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente - CCE, precisó:

"(…) Que las asociaciones previstas por el Decreto 1088 de 1993, ostentan la calidad de entidades de derecho público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de dicha norma y que las asociaciones previstas por el Decreto 1088 de 1993 y las organizaciones indígenas pueden celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales, siempre y cuando estén conformadas exclusivamente por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia, según lo previsto por el artículo 1 del Decreto 252 de 2020, que adicionó un parágrafo al artículo 10 del Decreto 1088 de 1993.(…) "

Así mismo, el artículo 2 numeral 4 literal l) de la Ley 1150 de 2007, prescribe:

"(…) l) Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas. En el marco de dichos objetos se contemplará la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, así como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial. (…)".

En este sentido, se identifica que para la contratación con Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas, Resguardos y Territorios Indígenas, debe tenerse en cuenta que la Constitución Política (artículos 63, 286, 287, 288, 321, 329, 330, 356 y 56 transitorio), el bloque de constitucionalidad (el Convenio 169 de la OIT y la Declaración Universal de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas) y la jurisprudencia de la Corte Constitucional, reconocen la protección especial que debe brindarse a la diversidad étnica y cultural de los pueblos indígenas, tanto es su dimensión colectiva como individual, de manera que se materialice la protección de sus derechos fundamentales.

Dentro de la jurisprudencia a tenerse en cuenta encontramos la Sentencia T-001 de 2019, mediante la cual, la Corte Constitucional señaló que el Convenio 169 de la OIT, la Declaración Universal de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la jurisprudencia de la Corte Constitucional imponen al Estado la obligación de asegurar que los recursos necesarios para los pueblos indígenas lleguen a las comunidades. De manera específica, el artículo 6 del Convenio 169 de la OIT que los gobiernos *"deben establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de los pueblos indígenas, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin".*

Por lo anterior, y en el marco de la normativa hoy vigente, en atención a la naturaleza jurídica del CRIC, para la celebración del convenio, atenderá la excepcionalidad señalada en el artículo 2 numeral 4 literal c) y l) de la Ley 1150 de 2007.

Se identificó que, en lo que concierne al desarrollo de este convenio, el tipo de compromisos consistente en labores que claramente van en el marco del fortalecimiento del sistema propio educativo, conforme a los saberes y el ejercicio propio político y administrativo de los pueblos indígenas que hacen parte del CRIC; de allí que en atención al ejercicio cultural, político y social que no es susceptible de estandarización y de dominio público y que debe atender la autonomía de los pueblos, las cosmovisiones propias, así como las tradiciones y costumbres que permitan la pervivencia de estos, se justifica la suscripción de un convenio directo con el CRIC,

de quien, además, se destaca la participación y ejecución de estrategias para el desarrollo del SEIP, y ha generado una importante experiencia para el CRIC en términos de implementación de sus componentes.

4. TIPO DE CONTRATO

Convenio Interadministrativo / Convenio con Consejo Indígena.

5. VALOR DEL CONVENIO

El valor total del convenio asciende a la suma de **SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 68.307.699.437),** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar. El valor anterior está excluido de IVA según lo establecido en el art.92 de la Ley 30 de 1992 y el art. 476 - 5 del Estatuto Tributario, as mismo importante mencionar que el CRIC es una entidad pública de carácter especial, sin ánimo de lucro, reconocida como autoridad tradicional, la cual no es responsable de IVA.

El Ministerio de Educación Nacional aportará en dinero un total **SESENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 62.097.728.639)** correspondiente al **90.91%** del valor del convenio.

El CRIC realizará un aporte en especie **SEIS MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 6.209.970.798)** correspondiente a un aporte del **9.09%** sobre el valor del convenio.

El pormenor y la proyección de los aportes se encuentran detallados en el documento de estudio previo y de análisis del sector.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obligaciones de las partes se encuentran contempladas en el numeral 19 del documento de estudio previo.

7. LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, o en el expediente contractual respectivo.

El presente acto se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2026.

LUCY MARITZA MOLINA ACOSTA
Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media (E)
Ministerio de Educación Nacional

Aprobó: Iader Fernando Reyes Bernal. - Asesor Ordenadora del Gasto.

Revisó: Fabio Alberto Gomez Santos. - Subdirector de Contratación (E).

Revisó: Kevis Sireck Diaz. - Asesor Subdirección de Contratación

Elaboró: : Alejandro José Pirabán Duque. - Abogada Subdirección de Contratación.